

Palencia:

Localidad: Baltanás. Zona: Casco urbano.
Don José Manuel Antolínez López.

Administración de Loterías número:
34/022/0001.

Dirección: Plaza Mayor, 16.
Localidad: Cervera de Pisuerga.

Zona: Casco urbano.

Doña María Jesús Cuevas García.

Administración de Loterías número:
34/057/0001.

Dirección: Plaza Mayor, 9.

Pontevedra:

Localidad: Isla de Arousa.

Zona: Isla de Arousa.

Don Manuel Núñez Cores.

Administración de Loterías número:
36/901/0001.

Dirección: Travesía Cruceiro, 2.

Anexo II

Pontevedra:

Localidad: Vila de Cruces.

Zona: Casco urbano.

Desierto.

Segovia:

Localidad: Sepúlveda.

Zona: Casco urbano.

Desierto.

Valencia:

Localidad: Valencia.

Zona: Barrio Nou Moles. Área delimitada por
avenida del Cid (números pares), desde el 72 al
106, calle Rincón de Ademuz, calle Castillo de eni-
sano y calle Burgos.

Desierto.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura sobre la liquidación de reparación de daños a la carretera.

Se comunica al interesado arriba indicado: Notificación de la propuesta de liquidación de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica («Boletín Oficial del Estado», de 14 de enero de 1999) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras de Cáceres, que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Unidad de Carreteras de Cáceres, plaza de los Golfines, número 6, 10071 Cáceres.

Cáceres, 12 de noviembre de 2001.—El Ingeniero Jefe de la Unidad, José Manuel Blanco Segarra.—55.904.

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Información pública sobre solicitud de concesión de «Maersk España, Sociedad Anónima».

Don John E. Thomsen, en nombre y representación de «Maersk España, Sociedad Anónima» y en calidad de Director general de la misma, solicita concesión administrativa para la ocupación de dos parcelas, de 15.827 metros cuadrados y 23.445 metros cuadrados, en el Muelle Juan Carlos I, con destino al depósito de contenedores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y el artículo 67 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se abre información pública por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho periodo pueden presentarse alegaciones, indicándolo claramente en el encabezamiento del escrito que se trata de «alegaciones» a esta información pública, en el Registro General de la APBA (Avda. de la Hispanidad, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente.

Algeciras, 23 de noviembre de 2001.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—58.117.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía sobre la solicitud de concesión administrativa promovida por «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima».

«Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima» presentó, ante esta Autoridad Portuaria de Vilagarcía, instancia, en la que solicita concesión administrativa para apertura de zanja para realizar un cruce subterráneo con vías de comunicación, con una longitud de 370 metros cuadrados, por la vía de enlace, para el suministro eléctrico a las concesiones administrativas instaladas en la explanada TIR.

Lo que se hace público para que en el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, entidades y particulares que se crean afectados por tal petición puedan examinar el proyecto de que se trata en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, acceso al muelle de pasajeros, 5, Vilagarcía de Arousa, durante las horas hábiles de despacho y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes en relación con esta petición.

Vilagarcía de Arousa, 7 de noviembre de 2001.—El Presidente, Manuel Bouzas Moure.—56.221.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre expedientes números 4998/98 y 3923/99.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones adoptadas el 21 de septiembre y 31 de octubre de 2000, por la Subsecretaría del Departamento, en los expedientes números 4998/98 y 3923/99:

«Examinando el recurso extraordinario de revisión formulado por don José Blanco Sánchez, contra resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de fecha 24 de junio de 1998, que resuelve recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección General de Ferro-

carriles y Transportes por Carretera, de 31 de julio de 1997, que le sancionaba con multa de 50.000 pesetas por infracción del artículo 142 k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Antecedentes de hecho

Primero.—La parte recurrente centra el presente recurso extraordinario de revisión en la existencia de error de hecho en la resolución recurrida, por no tener la denuncia ni las siguientes notificaciones remitidas, los datos esenciales. También manifiesta que el 17 de diciembre de 1997, solicitó certificación de acto presunto sin que se haya emitido dicha certificación, por lo que entiende se debería decretar la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.1 e) al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido.

Segundo.—El recurso ha sido informado en sentido desfavorable por el órgano sancionador.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La disposición transitoria segunda de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 4/1999), establece en su párrafo segundo que a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la misma les resultará de aplicación «el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos regulados en la presente Ley». Conforme a esta disposición, resulta de aplicación a este recurso extraordinario de revisión el régimen que la Ley 4/1999, prevé para tales recursos, toda vez que los artículos de tal Ley referidos al recurso extraordinario de revisión se enmarcan en el capítulo II, del título VII (artículo 118 y siguientes), capítulo éste titulado «Recursos Administrativos».

Segundo.—El artículo 119.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, establece que «el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo anterior o en el supuesto de que se hubiesen desestimado en cuanto al fondo otros substancialmente iguales».

Tercero.—Es doctrina reiterada del Consejo de Estado que dado el carácter excepcional del recurso extraordinario de revisión, en que la finalidad es la impugnación de actos administrativos firmes, únicamente puede fundamentarse en alguna de las causas taxativamente ennumeradas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que han de interpretarse estrictamente, sin que pueda extenderse a supuestos distintos de los que dicho artículo señala.

Afirma el recurrente que la resolución sancionadora ha incurrido en error de hecho por no tener la denuncia ni las siguientes notificaciones los datos esenciales. Ha manifestado el Consejo de Estado reiteradamente (entre otros, Dictamen número 225/99), que el error de hecho ha de consistir en un extremo puramente fáctico que resulte constatable de recurrir a interpretación jurídica alguna. Esta característica no se da con respecto a los presuntos defectos alegados por el recurrente, por lo que no es posible apreciar error de hecho en la resolución sancionadora, por lo que, da acuerdo con el artículo 119 antes citados, se acuerda la inadmisión a trámite del presente recurso extraordinario de revisión.

Cuarto.—Podría entenderse que también plantea el recurrente una revisión de oficio por la invocación que se realiza del artículo 62.1.e), de la Ley 30/1992, alegando no haberse emitido la certificación de acto presunto. Pero esta vía tampoco puede ser admitida, puesto que dicha actuación no forma parte del procedimiento sancionador, ni afecta, por tanto, a la validez y eficacia del acto imputado.

Y en cuanto a la tramitación del expediente, de un examen de la documentación obrante en el mismo, se desprende la correcta aplicación de la normativa vigente. Por ello se entiende manifiestamente infundada esta pretensión, por la que se acuerda, también por este motivo, la inadmisión del recurso.

En su virtud, esta Subsecretaría de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y el informe de la Abogacía del Estado ha acordado:

Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Blanco Sánchez, contra resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de fecha 24 de junio de 1998, la cual se confirma en sus propios términos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.»

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Martínez Vela, contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera (hoy, en virtud del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, Dirección General de Transportes por Carretera), con fecha de 3 de marzo de 1999, que le sancionaba con multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, por falta de envío a la Inspección de los discos-diagrama que le fueron requeridos (expediente IC-01647/98).

Antecedente de hecho

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio se levantó el acta de inspección número 1647158, de fecha de 1 de julio de 1998, contra el ahora recurrente, en la que se hizo constar la falta de envío de los discos correspondientes al vehículo y a las fecha que en el acta se consignaban.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la incoación del procedimiento sancionador, como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada resolución se interpone recurso en el que se adjunta copia de la carta por la que la Inspección General del Transporte Terrestre devolvía al recurrente los discos-diagramas, con lo que se demostraba fehacientemente que éstos habían sido examinados por la Inspección. Este recurso ha sido informado en sentido estimatorio por el órgano sancionador.

Fundamentos de Derecho

Único.—El recurrente remite adjunta al recurso de alzada una copia de la carta que el 17 de abril de 1999 le envió la Inspección General del Transporte Terrestre por la que le devolvía los discos, diagrama que habían sido examinados por dicha Inspección. Al haber aparecido dichos discos la sanción queda sin fundamento por lo que, de conformidad con el informe del órgano sancionador procede revocar la resolución sancionadora.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Martínez Vela, contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera (hoy, en virtud del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, Dirección General de Transportes por Carretera), con fecha de 3 de marzo de 1999 (expediente IC-01647/98), la cual, por lo tanto, queda revocada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.»

Madrid, 26 de octubre de 2001.—El Subdirector general de Recursos, Antonio Carretero Fernández.—56.163.

Nota anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete a información pública el «Estudio informativo del proyecto del acceso ferroviario a Galicia. Eje. Ourense-Santiago».

Con fecha 22 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, ha resuelto aprobar técnicamente el «Estudio informativo del proyecto del acceso ferroviario a Galicia. Eje. Ourense-Santiago».

En virtud de la aprobación técnica del estudio informativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública dicho estudio informativo por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los boletines oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de rvaluación de impacto ambiental y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Ourense (parque de San Lázaro, número 2, Ourense), en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra (plaza de España, sin número, Pontevedra), en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña (avenida de la Marina, 23, A Coruña) y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, número 7, planta baja, Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por el trazado estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid, indicando como referencia «Información pública y oficial. Ourense-Santiago».

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—58.083.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales relativa a la notificación de la resolución por la que se declara la procedencia de reintegro parcial de la beca concedida a don Roberto Campos Gómez para la creación de artes plásticas en el Colegio de España en París.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse a efectos de notificación la resolución por la que se declara el reintegro parcial de una beca concedida para la creación de artes plásticas en el Colegio de España en París.

Se indica al interesado que tiene a su disposición en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Unidad de Apoyo de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales), plaza del Rey, número 1, cuarta planta, 28071 Madrid, la indicada resolución.

La resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1988.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Interesado: Don Roberto Campos González. Número de Identificación Fiscal: 3.843.196-B. Domicilio: Calle de la Merced, 6, bajo. Localidad y provincia: 45002 Toledo. Importe: 50.551 pesetas.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.—56.366.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones desestimatorias sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 2038 4614 13 6000013410 de la Caja de Ahorros de Madrid, a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Cuenta de Recursos Diversos.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda,